



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 470-2021-UNAM

Moquegua, 20 de mayo del 2021

VISTOS, El Informe N°151-2021-DIGA/CO/UNAM del 14.05.2021, el Informe Legal N° 356-2021-OAJ/CO-UNAM del 07.05.2021, el Informe N° 485-2021-OPP-UNAM del 04.05.2021, el Informe N° 406-2021-UP-OPP/UNAM, Informe N° 0978-2021-APTL-UEI/UNAM del 16.04.2021; Informe N° 145-2021-MGCC-RO-UEI/UNAM, Informe N° 156-2021-MGCC-RO-UEI/UNAM del 26.04.2021 y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora del 19 de mayo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 156-2021-MGCC-RO-UEI/UNAM del 26.04.2021, el Ing. Milward Curo Cabrera, residente de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESTUDIOS GENERALES DE LA SEDE MOQUEGUA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA- DISTRITO DE MOQUEGUA- DISTRITO DE MOQUEGUA- PROVINCIA DE MARISCAL NIETO- REGIÓN MOQUEGUA", solicita el Adicional al Contrato N° 002-2020-DIGA/UNAM, correspondiente al suministro e instalación de policarbonato alveolar de 10MM a 16MM para cobertura de rampa a todo costo, el cual tiene como proveedor al Consorcio Vetroglass, quienes a la fecha han cumplido con lo establecido en el contrato inicial, siendo esta la colocación de 200.84 m² de policarbonato alveolar en la zona d bloque de rampa (Área de Esparcimiento). Señala que el 15 de mayo del 2020 se solicitó el adicional (mayor metrado), los cuales no estaban contemplados dentro del contrato y expediente inicial, siendo un adicional equivalente a 40.22m², que asciende al monto de S/. 15,524.92 soles; con fecha 23 de marzo del 2021 se remite el sustento técnico para la aprobación de adicional por mayores metrados, reiterando dicho pedido con fecha 15.04.2021.

Que, con Informe N° 1052-2021-APTL-UEI/UNAM del 26.04.2021, emitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, señala el pedido reiterativo y la reconsideración de la disponibilidad presupuestal en función al Informe N° 974-2021-ABAST-DIGA/UNAM, respecto a la prestación adicional, por la cantidad de 40.22 m² de Suministro e Instalación de Policarbonato Alveolar de 10MM a 16MM para cobertura de rampa, a todo esto, a favor del Consorcio Vetroglass, señalando que el adicional tiene un monto de S/. 15, 592.92 soles, no superando el 25% del contrato original, por lo que reitera la necesidad de contar con la disponibilidad presupuestal.

Que, con Informe N° 0978-2021-APTL-UEI/UNAM del 16.04.2021, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, señala que el adicional es por el monto de S/. 15,592.92 soles equivalente al 20.03 % del monto total del contrato original, no superando el 25% del contrato original. Solicitando se reconsidere la disponibilidad presupuestal, en base al sustento técnico y financiero planteado por el residente de obra.

Que, a través de Informe N° 485-2021-OPP/UNAM emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se remite la disponibilidad presupuestal para el financiamiento del adicional de contrato N° 002-2020-DIGA/UNAM, para el suministro e instalación de policarbonato alveolar de 10MM a 16MM para la cobertura de rampa, a todo costo, de conformidad a las directivas establecidas por la Universidad Nacional de Moquegua, siendo afectado a la meta 10, fuente de financiamiento 4-13 Donaciones y Transferencias, Genérica de Gastos 2.6 Adquisición de activos no financieros, disponibilidad presupuestal S/. 15,524.92 soles. Lo cual fue inicialmente remitido con el Informe N° 406-2021-UP-OPEP/UNAM.

Que, mediante el Informe Legal N°356-2021-OAJ/CO-UNAM del 07.05.2021, señala como asidero legal lo establecido en el Artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, el contrato puede ser modificado por ejecución de prestaciones adicional, hasta el 25% del monto del contrato original, siempre que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. Como en el presente caso, que la entidad requiere de la prestación adicional para lograr la cobertura total de la rampa de la obra. El Artículo 157° del Reglamento señala que se regulen las prestaciones adicionales, que las apruebe el titular de la entidad, hasta el límite del 25% del monto del contrato original, que en el presente caso solo llega al 20.03% para lo cual la norma exige que debe contar con la asignación presupuestaria necesaria, siendo el monto determinado de acuerdo a los términos de referencia, es decir por el mismo precio unitario establecido en el contrato original, por tales razones la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para que el titular de la entidad apruebe las prestaciones adicionales de suministro e instalación de policarbonato alveolar de 10mm a 16mm para la cobertura de rampa de la obra "Mejoramiento de los servicios de estudios generales de la sede Moquegua en la Universidad Nacional de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua", a mérito del contrato N° 002-2020-DIGA/UNAM en una cantidad de 40.22 m², a un precio unitario de S/. 386.00 que hacen un total de S/. 15,524.92 soles equivalente al 20.03% del monto total del contrato original celebrado con el Consorcio Vetroglass, por cuanto en la rampa de obra se ha determinado mayores metrados en una extensión de 40.22 m², con lo cual se alcanzaría la finalidad de contrato. Considerando las opiniones técnicas y legal respectivamente, corresponde su aprobación vía acto resolutivo del monto adicional señalado, por lo que elevo el expediente con dicho fin.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 470-2021-UNAM

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 19 de mayo del 2021, por UNANIMIDAD se acordó: Aprobar, las prestaciones adicionales de suministro e instalación de policarbonato alveolar de 10mm a 16mm para la cobertura de rampa de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESTUDIOS GENERALES DE LA SEDE MOQUEGUA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - REGIÓN MOQUEGUA” a mérito del contrato N° 002-2020-DIGA/UNAM en una cantidad de 40.22 m², a un precio unitario de S/. 386.00 que hacen un total de S/. 15,524.92 soles equivalente al 20.03 % del monto total del contrato original celebrado con el Consorcio Vetroglass. Por cuanto en la rampa de obra se ha determinado mayores metrados en una extensión de 40.22 m², con lo cual se alcanzaría la finalidad de contrato.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, las prestaciones adicionales de suministro e instalación de policarbonato alveolar de 10mm a 16mm para la cobertura de rampa de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESTUDIOS GENERALES DE LA SEDE MOQUEGUA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - REGIÓN MOQUEGUA” a mérito del contrato N° 002-2020-DIGA/UNAM en una cantidad de 40.22 m², a un precio unitario de S/. 386.00 que hacen un total de S/. 15,524.92 soles equivalente al 20.03 % del monto total del contrato original celebrado con el Consorcio Vetroglass. Por cuanto en la rampa de obra se ha determinado mayores metrados en una extensión de 40.22 m², con lo cual se alcanzaría la finalidad de contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, velar por el estricto cumplimiento de las condiciones y plazos previstos y aprobados, en la ejecución del proyecto de inversión arriba referido, en el marco de las directivas internas y de aquellas normas emitidas por la Contraloría General de la República, bajo apercibimiento de determinarse las responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
UEI
DIGA
OTI

CFPZ/Abog.
Arch. (2)